



Municipalidad de Malvinas Argentinas
Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/fax (0351) 4997526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La solicitud de factibilidad de uso de suelo incoada para la construcción del nuevo edificio del Jardín Ciudad de Malvinas Argentinas.-

Y CONSIDERANDO:

Que según el proyecto presentado, la obra será realizada en el Lote 01 de la Manzana 85 de la Segunda Sección de la ciudad de Malvinas Argentinas.-

Que el Jardín Ciudad de Malvinas Argentinas agrega oferta educativa para los niños de nuestra localidad, trasladándose e incorporando más aulas que las existentes.-

Que el otorgamiento de la Factibilidad quedará sujeto al cumplimiento por parte del requirente de todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.-

Que el otorgamiento de Factibilidad por parte del Municipio no implica aprobación, habilitación y/o autorización alguna por parte del mismo.-

Que los gastos de cualquier tipo en los que se incurra, en virtud de la presente, son a exclusivo cargo de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, no pudiendo invocar en ninguna oportunidad responsabilidad alguna del municipio por cualquier suspensión, paralización, interrupción, cancelación y/o caducidad que pudiere suscitarse.-

Que por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°**

1062

Artículo 1°: OTORGUESE FACTIBILIDAD Municipal de uso de suelo a la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/fax (0351) 4997526 - 4997694



Córdoba para el Proyecto de Construcción del Jardín Ciudad de Malvinas Argentinas, a realizarse en el Lote 01 de la Manzana 85 de la Segunda Sección la ciudad de Malvinas Argentinas.-

Artículo 2º: La factibilidad otorgada en el Artículo 1º, no implica aprobación, habilitación y/o autorización alguna por parte del municipio, la que dependerá además de lo que se establece en la presente, del cumplimiento por parte de la institución de todos los requisitos que en el futuro pudiere determinar la Municipalidad a través de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios, pudiendo el mismo incluso dejar sin efecto la factibilidad acordada.-

Artículo 3º: Son de exclusiva responsabilidad del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y a su exclusivo costo, las eventuales modificaciones que, durante la vigencia de la presente, deban realizarse en el proyecto presentado por el mismo, de acuerdo a los requerimientos que efectúen oportunamente la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios y demás organismos competentes.-

Artículo 4º: Los gastos de cualquier tipo en los que incurra el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en virtud de la presente, son a su exclusivo cargo, no pudiendo invocar en ninguna oportunidad responsabilidad alguna del municipio por cualquier suspensión, paralización, interrupción, cancelación y/o caducidad que pudiere suscitarse.-

Artículo 5º: La falta de cumplimiento por parte de Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba de lo que establezcan la presente Ordenanza, los organismos competentes y/o la Municipalidad de Malvinas Argentinas, hará caducar de pleno derecho la factibilidad otorgada.-

Artículo 6º: COMUNIQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 24 días del mes de Agosto de 2017.-**

25/8/17
HECTOR SEBASTIAN AGUILERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Maria S. Sartori
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

José Luis Castellano
CONCEJAL
Municip. de Malvinas Argentinas

MARTHA INES CASTRO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS